



RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS DE RECONOCIMIENTO DEL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL TRAMO I DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2019 DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE RECONOCIMIENTO

El acuerdo de 12 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación, firmado por la Administración y los sindicatos FSES.- CESM.-STT RM-L.I, de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018 y publicado en el BORM nº 296, de 26 de diciembre, recoge el establecimiento de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación, articulada en tramos y retribuida a través del cumplimiento correspondiente.

A su vez, la disposición adicional vigésima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece la carrera horizontal para el personal funcionario docente no universitario de carrera de la Administración Pública Regional vinculada a la evaluación del desempeño.

El apartado 5 de la disposición adicional vigésima de la mencionada Ley 14/2018, de 26 de diciembre, establece que en el ejercicio 2019 se reconocerá administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional al personal funcionario docente no universitario de carrera que cumpla los requisitos de antigüedad y formación. A estos efectos, indica que se establecerá por la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, el procedimiento específico de reconocimiento.

Los criterios generales para el encuadramiento inicial en el tramo I han sido negociados en la Mesa Sectorial de Educación de fecha 4 de marzo de 2019.

En virtud de la habilitación prevista en el apartado 5 de la disposición adicional vigésima de la mencionada Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, dicta Orden de 29 de marzo de 2019 por la que se establece el procedimiento específico de reconocimiento de Encuadramiento Inicial en el Tramo I de la Carrera Profesional Horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito Sectorial de Educación (BORM número 74, de 30 de marzo de 2019).

El Dispongo Tercero de la citada orden, "Procedimiento de encuadramiento y periodicidad", estable en su punto 1 que "la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos efectuará, de oficio, el reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal al personal funcionario docente no universitario de carrera que cumpla los requisitos señalados en el apartado segundo, a través de las sucesivas resoluciones que se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y a efectos meramente informativos, en la página web de dicha consejería".

El Dispongo Quinto determina que "el procedimiento específico previsto en dicha orden se aplicará el profesorado de religión con condición de personal laboral fijo, con los mismos criterios que para el personal de Administración y Servicios se establezcan al efecto por la Consejería de Hacienda". Asimismo el Dispongo Sexto, establece que "el personal funcionario docente no universitario que desempeñe puestos de trabajo del ámbito de Administración y





Servicios será encuadrado en el primer tramo con el mismo procedimiento y requisitos que el resto de personal de su cuerpo docente”.

Por su parte el punto 2 del Dispongo Tercero, establece que “en el mes de marzo de 2019 se dictará y publicará la primera resolución provisional con la relación de personas a las que se reconozca el encuadramiento inicial en el tramo I, por cumplir los requisitos establecidos a 1 de enero, a 31 de enero y a 28 de febrero de 2019, otorgando un plazo de 10 día hábiles para subsanación de posibles errores u omisiones”.

Por último, señala el punto 4 del Dispongo Tercero que “dado el carácter voluntario de la carrera profesional horizontal, durante el plazo de 10 días hábiles señalado en el punto 2 de este apartado, se podrá renunciar al encuadramiento inicial en el tramo I y la percepción de la retribución correspondiente”.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con las facultades conferidas en la Orden de 29 de marzo, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos,

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer provisionalmente el encuadramiento inicial en el tramo I al personal que se incluye en los Anexos I y II de esta resolución por cumplir los requisitos establecidos **a 31 de marzo y a 30 de abril de 2019** respectivamente, en la Orden de 29 de marzo de 2019 por la que se establece el procedimiento específico de reconocimiento de Encuadramiento Inicial en el Tramo I de la Carrera Profesional Horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito Sectorial de Educación (BORM número 74, de 30 de marzo de 2019).

SEGUNDO.- Establecer un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores u omisiones, así como para renunciar al encuadramiento inicial en el tramo I y a la percepción de la retribución correspondiente, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Orden 29 de marzo de 2019 por la que se establece el procedimiento específico de reconocimiento de Encuadramiento Inicial en el Tramo I de la Carrera Profesional Horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito Sectorial de Educación (BORM número 74, de 30 de marzo de 2019), se procede a la publicación de esta Resolución atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS**

Juana Mulero Cánovas

Documento firmado electrónicamente al margen



	ANEXO I
	Docentes que cumplen los requisitos a 31 de marzo de 2019
***5192**	MONTESINOS RUBIO, FRANCISCA
***0060**	HERREROS GOMEZ, ROSA MARIA
***2890**	DIAZ DIAZ, ANA MARIA
***2813**	ROMERO ARACIL, GREGORIO JOSE
***2877**	MOYA AMADOR, ISABEL MARIA

	ANEXO II
	Docentes que cumplen los requisitos a 30 de abril de 2019
***5470**	BERNABE MOMPEAN, CARMEN
***4450**	IRLES CAÑAVATE, CELIA
***2880**	PEREZ FRANCO, MARIANA
***2953**	PICAZO SANCHEZ, ELENA

